

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **36134** PALMA DE MALLORCA

Don Enrique Díaz Revorio, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado, con el n.º 464/12 y NIG n.º 07040 47 1 2012 0000737, se ha dictado en fecha 24/09/2012 auto de declaración de concurso del deudor Can Rafal, S.L., con CIF B-07708977, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Travessía Miguel Ángel, n.º 3, Sant Antoni de Portmany, Ibiza.

2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3.º Que el Abogado nombrado Administrador concursal, don Miguel Angel Torres Colomar, con DNI número 41447998C, en fecha 11/10/12, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal c/Del Mar, 12, 1.º B, 07840, Santa Eulalia del Rio, Ibiza, o dirección de correo electrónico adm.concursales@torrescolomar.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 11 de octubre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120072922-1